



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 099-2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 21 NOV 2017

**VISTOS:** El Informe N° 032-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT-UZC de fecha 20 de octubre del 2017, de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, el Memorandum N° 627-2017-CONCYTEC-DPP-SDITT de fecha 20 de octubre del 2017, el Informe N° 817-2017-CONCYTEC- OGA-OL, de fecha 09 de noviembre 2017, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 815-2017-OGA, de fecha 09 de noviembre del 2017, de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 024-2017-CONCYTEC-OGAJ-AFH, de fecha 17 de noviembre del 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 52-2017-CONCYTEC-SG, de fecha 08 de noviembre del 2017, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC para el Año Fiscal 2017, a fin de incluir, el procedimiento de selección de Contratación Directa para el " Servicio de alquiler de un (01) stand para la participación del CONCYTEC, en el CADE EJECUTIVOS 2017 ";

Que, con Formato N° 02 – Solicitud y aprobación de Expediente de Contratación, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente para la Contratación Directa del Contratación del Servicio de alquiler de un (01) stand para la participación del CONCYTEC, en el CADE EJECUTIVOS 2017, por el valor referencial de S/ 41,300.00 (Cuarenta y un mil trescientos con 00/100 Soles);

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regula los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras;

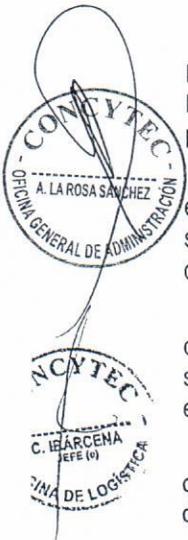
Que, sin embargo, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran tipificados en el artículo 27° de la Ley, y constituyen causales de contratación directa;

Que, entre estas causales se encuentra la contemplada en el literal e) del artículo 27° de la Ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos;

Que, concordante con la citada norma, el artículo 85° del Reglamento, señala que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre otros, el de proveedor único;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 86.2 del artículo 86° del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 817-2017-CONCYTEC-OGA-OL, la Coordinadora de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Proveído N° 815-2017-CONCYTEC-OGA, en su condición de Organo Encargado de las Contrataciones sustenta la Contratación Directa de la empresa Instituto Peruano de Acción Empresarial - IPAE, para el "Servicio de alquiler de un (01) stand para la participación del CONCYTEC, en el CADE EJECUTIVOS 2017; precisando que se evidencia que este proveedor cuenta con la exclusividad de la realización del CADE Ejecutivos 2017, acreditando lo manifestado con el Certificado N°17245, con vigencia hasta 31.07.2027, otorgado por el INDECOPI, donde se evidencia el registro de la marca IPAE CADE EJECUTIVOS, además del logotipo.



Que, en el Informe Legal N° 024-2017-CONCYTEC-OGAJ-AFH que la Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo con Proveído N° 331-2017-CONCYTEC-OGAJ, se indica que no encuentra objeción para la contratación directa de los servicios mencionados en el considerando anterior, por un S/ 41,300.00 (Cuarenta y un mil trescientos con 00/100 Soles) a la empresa Instituto Peruano de Acción Empresarial - IPAE, correspondiendo por tanto la emisión de la Resolución de la Oficina General de Administración que apruebe su contratación directa;

Que, para tal efecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 824-2017-OGPP por un importe total de S/ 41,300.00;

Que, el artículo 27° de la Ley establece que las Contrataciones Directas se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad, y;

Que, mediante el literal b) del Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 004-2017-CONCYTEC-P, se delegó en la Jefa de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e),g),j),k),l) y m) del Artículo 27° de la Ley, y;

Con la visación de la Coordinadora de la Oficina de Logística, de conformidad con la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificaciones, así como la Resolución de Presidencia N° 004-2017-CONCYTEC-P;

#### SÉ RESUELVE:

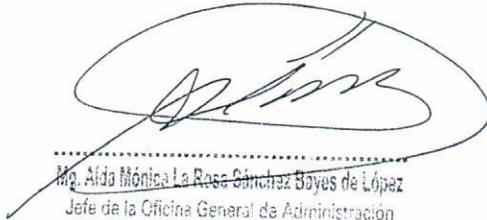
**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de alquiler de un (01) stand para la participación del CONCYTEC, en el CADE EJECUTIVOS 2017" con la empresa Instituto Peruano de Acción Empresarial - IPAE, por un monto de S/ 41,300.00 (Cuarenta y un mil trescientos con 00/100 Soles); de conformidad con lo establecido en el Literal e) del Artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo que la misma será realizada con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

**Artículo 2.-** La contratación se realizará en forma directa mediante acciones inmediatas por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, la cual deberá seguir el procedimiento dispuesto por el Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración publique, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución así como el informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese

  
M. Alda Mónica La Rosa Sánchez Boyes de López  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

